

# **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE FARMACIA DE MADRID (ADEFARMA) Y LA Asociacion Nacional De Consumidores Y Usuarios De Salud (ASUSALUD).**

En la Ciudad de Madrid a 26 de octubre de 2.005.

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan José de Torres López, Presidente de ASUSALUD, con D.N.I. 27.213.924-W y domicilio social en Madrid, c/ Montera, nº 5-4ºD

Y de otra, D. Antonio López Dominguez, Presidente de ADEFARMA, con D.N.I. 50.683.201-X, con sede social en la calle Santa Engracia, nº 17, 28010 de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto

## **EXPONEN**

**1º.-** Que ADEFARMA, integrada por farmacéuticos con oficina de farmacia voluntariamente afiliados, tiene como ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid.

**2º.-** Que ASUSALUD, integrada por consumidores y usuarios de la Salud, es de ámbito nacional.

**3º.-** Y que coincidiendo ambas Asociaciones en cuanto a los objetivos orientados a la mejora del servicio de asistencia farmacéutica, tanto en lo que se refiere a la prestación asistencial como al acceso de los consumidores y usuarios de la salud a la misma, facilitándoles el derecho a la información y al consentimiento en su caso, han acordado prestarse mutua colaboración, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## **CLAUSULAS**

**1ª.-** Ambas Asociaciones se comprometen a facilitarse mutuamente los informes o trabajos en general que elaboren relacionados con los objetivos indicados en la parte expositiva, quedando a criterio de la parte receptora la difusión de los mismos entre sus asociados e incluso entre consumidores y usuarios.

**2ª.-** Los costes de reproducción de los informes serán de cuenta de la Asociación que los reciba de la otra.

**3ª.-** Ambas Asociaciones se comprometen a comunicarse mutuamente por escrito los proyectos de actividades que tengan intención de llevar a cabo, incluidas cuantas sugerencias pudieran referirse a la recogida de datos en las oficinas de farmacia adscritas a ambas Asociaciones, al objeto de que la Asociación receptora de la comunicación pueda participar en dicho proyecto, en la forma que se determine en cada caso.

**4ª.-** El plazo para aceptar por escrito la colaboración será de un mes, debiendo iniciarse las negociaciones para concretar los términos de la colaboración, en el plazo de otro mes.

**5ª.-** El presente acuerdo no comporta obligación alguna entre las partes, salvo las que se deduzcan de los acuerdos puntuales a los que se llegue en ejecución de lo dispuesto en la cláusula 3ª.

**6ª.-** Se constituirá una comisión de seguimiento y desarrollo del Convenio que mantendrá reuniones periódicas tanto para valorar la marcha del mismo como para diseñar y aprobar las acciones a emprender en cada momento.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Asociación Nacional de Consumidores  
y Usuarios de la Salud

Asociación de Empresarios de  
Farmacéuticos de Madrid

Juan José de Torres López  
Presidente de ASUSALUD

Antonio López Domínguez  
Presidente de ADEFARMA